

CONTRATO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POR LA DRA. SUSANA AURORA MAGALLÓN PUEBLA; DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN ADELANTE “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 Que el **Dr. William Henry Lee Alardín**, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2015, protocolizado en el primer testimonio notarial número 76,403, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el punto primero y segundo, inciso 3, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.

I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Biología, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la **Dra. Susana Aurora Magallón Puebla**, en su carácter de Directora del Instituto, quien asiste en el presente acto al Coordinador de la Investigación Científica. 

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UNA2907227Y5**

I.6 Que señala su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México. 

SPJ

II.- DECLARA "LA CONABIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una comisión intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, mismo que fue modificado mediante Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea a la citada Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994.

II.2. Conforme al Acuerdo de referencia, tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.3. El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, Coordinador Nacional, cuenta con la capacidad legal para participar en la suscripción del presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con el artículo Sexto y Octavo del Acuerdo de creación de "LA CONABIO".

II.4. Tiene interés en la celebración de este instrumento para usar 1,093,651 (un millón noventa y tres mil seiscientos cincuenta y un) imágenes con fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro de la biodiversidad, lo cual coadyuvará al cumplimiento de sus objetivos.

II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Liga Periférico Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer la colaboración entre las partes para que "LA UNAM", en este acto otorgue a "LA CONABIO" una Licencia no exclusiva para el uso de 1,093,651 (un millón noventa y tres mil seiscientos cincuenta y un) fotografías y material gráfico seleccionados, en lo sucesivo "LAS IMÁGENES", a fin de que se integren al acervo del Banco de Imágenes de "LA CONABIO" y se utilicen por sí o por terceros exclusivamente con fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro de la biodiversidad.

SEGUNDA. Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, "LA UNAM" entrega en este acto a "LA CONABIO" copia de "LAS IMÁGENES", resultado del convenio específico número **FB1574/KE002/12**, para el desarrollo del proyecto denominado "**Digitalización y sistematización de las Colecciones Biológicas Nacionales del Instituto de Biología, UNAM**", así como la información que tiene disponible acerca del contenido de cada imagen, las cuales se entrega en un disco duro, que contiene lo siguiente:

1. Carpeta denominada **Matutino** con 517,249 archivos;
2. Carpeta denominada **Vespertino** con 576,402 archivos;

TERCERA. "LA CONABIO" reconoce que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de "LAS IMÁGENES" son propiedad exclusiva de "LA UNAM", por lo tanto, la

Licencia que en este acto se otorga, no implica ningún tipo de transferencia de estos derechos, únicamente se autoriza su uso en la forma y términos establecidos en este documento.

Asimismo, "LA CONABIO" se obliga a otorgar en todo momento, el debido reconocimiento a "LA UNAM", así como a otorgar los créditos correspondientes a los autores de las mismas.

Finalmente, "LA CONABIO" se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, principalmente en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables en la materia.

CUARTA. "LA CONABIO" se compromete a:

1.- Conservar "LAS IMÁGENES" con las características que se señalan en la cláusula segunda de este Contrato.

2.- Dar el crédito correspondiente a "LA UNAM" y a los autores de "LAS IMÁGENES", siempre que éstas se usen, independientemente del medio en el que se utilice dicho material gráfico, y a respetar los derechos intelectuales de los autores.

3.- Enviar a "LA UNAM" cualquier solicitud de terceros para usar "LAS IMÁGENES" con fines de lucro, para que acuerden los términos de la licencia conforme lo determine "LA UNAM"

QUINTA. "LA CONABIO" no podrá divulgar ni reproducir por ningún medio "LAS IMÁGENES" objeto de este contrato, salvo en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.

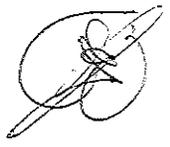
SEXTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "LA CONABIO" transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de su firma, cualquier extensión de lo estipulado en este contrato, será acordada entre las partes mediante la suscripción del Convenio modificadorio respectivo.

OCTAVA. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integral del presente instrumento.

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con



30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de suscitarse controversia respecto del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a 22 de Abril de 2021.

POR "LA UNAM"

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

POR "LA CONABIO"

DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL

DRA. SUSANA AURORA MAGALLÓN
PUEBLA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
BIOLOGÍA